



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD



"Año de la Universalización de la Salud"

Acuerdo de Concejo N° 005-2021-M.P./C.M.

Julcán, 19 de marzo de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE JULCÁN:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de marzo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 20) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que corresponde al Concejo Municipal "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad" y, siendo que el presente caso, constituye uno de donación, corresponde al Concejo Municipal de Julcán conocer el mismo y proceder a emitir el acuerdo correspondiente, conforme a sus atribuciones; concordante con el inciso 7) del artículo 56° que señala: "son bienes de la municipalidad, los legajos o donaciones que se constituyan en su favor";

Que, al respecto, es menester precisar que la donación debe ser atendida como un acto de liberalidad, por la cual una persona, natural o jurídica, transfiere gratuitamente la propiedad de un bien o bienes, a otra, tal como lo establece el artículo 1621° del Código Civil - Decreto Legislativo N° 295;

Que, mediante Informe N° 173-2021/G.D.E.Y.G.A/MPJ, de fecha 17 de marzo de 2021, el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental solicita se acepte la donación del terreno de propiedad del señor Víctor Marín Ramírez Zavala, que consta de 859.67 m², en el marco del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Patronato Cultural de Kakán y la Municipalidad Provincial de Julcán. Asimismo, se autorice al alcalde provincial, Marco Antonio Rodríguez Espejo, realizar el trámite correspondiente para la formalización y saneamiento legal de la donación que será aceptada por el Concejo Municipal.

Que, mediante el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Patronato Cultural de Kakán y la Municipalidad Provincial de Julcán, de fecha 16 de agosto de 2019, el representante de la Entidad Edilicia y el Presidente de "El Patronato Cultural de Kakán", acordaron la construcción del Museo Comunitario en el caserío El Rosal, distrito y provincia de Julcán; por tanto, en la cláusula





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990

REGION LA LIBERTAD



cuarta, El Patronato a través de su presidente Víctor Marín Ramírez Zavala se comprometió a donar el terreno de aproximadamente 1000.00 (mil m²) para la construcción del Museo Comunitario.

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de marzo de 2021 llevada a cabo en la sala de Reuniones del Concejo Municipal, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta; se acordó lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la donación efectuada por el presidente del PATRONATO KAKAN, el señor Víctor Marín Ramírez Zavala, identificado con DNI N° 19072898; consistente en un terreno de 859.67 m², con el objetivo de construir el Museo Comunitario para la promoción y valoración del patrimonio cultural del caserío El Rosal, distrito y provincia de Julcán.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al alcalde Marco Antonio Rodríguez Espejo, identificado con DNI N° 18085570, para que realice el trámite de la formalización y saneamiento legal de la donación que ha sido aceptada por el Concejo Municipal.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las unidades pertinentes de la Municipalidad Provincial de Julcán.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE JULCÁN

Marco Antonio Rodríguez Espejo
ALCALDE